



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA**

ROSARIO MEDEL DIAZ, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL del Excmo. Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193. bis del TRLRHL, se informa del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación de acuerdo a los límites legalmente establecidos:

	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 5	TOTAL	PORCENTAJE	SALDO DUDOSO COBRO
2014	70.878,52 €	0,00 €	6.392,90 €	0,00 €	77.271,42 €	25%	19.317,86 €
2013	50.142,62 €	0,00 €	8.939,40 €	0,00 €	59.082,02 €	25%	14.770,51 €
2012	6.452,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.452,19 €	50%	3.226,10 €
2011	39.224,67 €	0,00 €	5.860,28 €	0,00 €	45.084,95 €	75%	33.813,71 €
2010	20.042,46 €	1.107,84 €	2.034,22 €	0,00 €	23.184,52 €	75%	17.388,39 €
2009	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	0,00 €
ANTERIORES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	0,00 €
TOTAL SALDO							88.516,56 €

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con el artículo 3 LOEPSF:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

Así, la estabilidad presupuestaria se obtiene cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una capacidad de financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la entidad. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de financiación, lo que supondría un incremento del volumen de la deuda neta de la Corporación.

El incumplimiento en su caso del principio de estabilidad presupuestaria implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez realizada la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2015 obtenemos los siguientes datos:

CONCEPTO	
Impuestos directos	408.709,76
Impuestos indirectos	23.644,08
Tasas y otros ingresos	164.319,29
Transferencias corrientes	608.337,68
Ingresos patrimoniales	6.398,41
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	125.675,14
TOTAL	1.337.084,36

CONCEPTO	
Gastos de personal	327.094,58
Gastos en bienes corrientes y servicios	599.897,55
Gastos financieros	29.003,89
Transferencias corrientes	34.096,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

CONCEPTO	
Inversiones reales	408.437,90
Transferencias de capital	0,00
TOTAL	1.398.530,22

CONCEPTO	
INGRESOS NO FINANCIEROS	1.337.084,36
GASTOS NO FINANCIEROS	1.398.530,22

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC95). Estos ajustes se han realizado en los términos del Manual del Cálculo del Déficit Público.

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos

Afecta a los capítulos 1 a 3 ya que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan de acuerdo con el criterio de caja. Sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	408.709,76	387.277,53	18.232,30	405.509,83	-3.199,93
2	23.644,08	23.644,08	0,00	23.644,08	0,00
3	164.319,29	164.319,29	19.924,93	184.244,22	19.924,93
TOTAL AYTO	596.673,13	575.240,90	38.157,23	613.398,13	16.725,00

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación. Proceden, por tanto, los siguientes ajustes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	5.328,11
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	124.575,15
TOTAL	-119.247,04

La estabilidad presupuestaria después de ajustes sería:

Ingresos no financieros	1.337.084,36
Gastos no financieros	1.398.530,22
Superávit no financiero	-61.445,86
Ajustes	-102.522,04
(-) Ajustes Presupuesto gastos	-119.247,04
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	16.725,00
Capacidad financiación	-163.967,90
% Ingresos no financieros	-12,26%

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene una capacidad de financiación de -163.967,90 euros (-12.26%).

A este respecto la Intervención Local informa del incumplimiento del objetivo de estabilidad de la Entidad Local.

Si bien en virtud del artículo 18.1. de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del presupuesto, si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas (artículo 20 y siguientes), entre ellas presentar en el plazo máximo de un mes un Plan Económico Financiero para corregir el incumplimiento en un horizonte temporal de dos años. Su aprobación realizará en el plazo máximo de un mes desde su presentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

El motivo fundamental del incumplimiento se centra en la incorporación de remanentes con financiación afectada del ejercicio 2014 que ha sido compensada con la derivación del gasto al 2016 por el mismo concepto. Así pues, el Plan Económico-Financiero exigido por la normativa, contendrá una descripción de esta situación y su reversión a estabilidad presupuestaria una vez absorbido el efecto anteriormente descrito, sin incorporar más medidas de ajustes que las ya existentes.

SÉPTIMO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, incorpora la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. La legislación aplicable está constituida por el artículo 12 de la LOEPSF. Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del presupuesto del año 2015, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrá aumentar por encima del 1,30% respecto a la liquidación del año 2014 (descontando la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria). Para aplicar la regla de gasto partimos de la siguiente información: tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo. Corresponde su cálculo al M^o de Economía y competitividad y para el ejercicio 2015 es del 1,30%.

CONCEPTO	2015
SUMA CAPITULOS 1 A 7	1.398.530,22
Gastos financieros	18.457,22
Enajenaciones	0,00
Gastos pendientes de aplicar	124.575,15
Arrendameinto financiero	0,00
Ajuste por inejecución	
Fondos finalistas Unión Europea	0,00
Fondos finalistas Estado CORRIENTE POSITIVAS	69.632,44
Fondos finalistas Estado CORRIENTE NEGATIVAS	25.852,85



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

CONCEPTO	2015
Fondos finalistas Estado CERRADOS	23.775,84
TOTAL ESTADO	67.555,43
Fondos finalistasCC,AA, CORRIENTE POSITIVAS	66.367,12
Fondos finalistasCC,AA, CORRIENTE NEGATIVAS	7.755,86
Fondos finalistas CC,AA,CERRADOS	50.228,90
TOTAL ADMINISTRACION AUTONOMICA	108.840,17
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE POSTIVAS	207.175,97
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE NEGATIVAS	2.585,29
Fondos finalistas DIPUTACIONCERRADOS	131.920,25
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	336.510,94
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CORRIENTE	28.189,73
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CERADOS	0,00
TOTAL OTRAS ADMINISTRACIONES	28.189,73
Otros ajustes	0,00
GASTO TOTAL	963.551,89
Gasto computable ejercicio 2014	739.466,64
Incremento del gasto	1,30%
Incrementos por cambios normativos	0,00
Límite del gasto 2015	749.079,71
Incremento del gasto	214.472,18
	30,30%

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene un gasto total de 963.551,89 euros, incrementándose respecto al límite de gasto en 214.472,18 euros, siendo un 30,30%, por encima del gasto de 2014.

A este respecto la Intervención Local informa el incumplimiento del objetivo de regla de gasto de la Entidad Local.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL que suscribe este informe expone que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015 en los términos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015 tal y como ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Fijar como magnitudes de endeudamiento y de contratación las siguientes:

CONCEPTO	2015
DERECHOS CORRIENTES RECONOCIDOS NETOS	1.211.409,22
Derechos vinculados a operaciones de capital	0,00
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	990.092,32
Gastos corriente financiado con remanente de tesorería	0,00
AHORRO BRUTO	221.316,90
A.T.A.	122.139,26
AHORRO NETO	99.177,64

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		1.211.409,22
Límite de endeudamiento LPGE	75%	908.556,92
Límite de endeudamiento TRLHL	110%	1.332.550,14
Límite de endeudamiento a corto plazo	30%	363.422,77
Límite competencia Alcaldía para contratar	10%	121.140,92

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		1.211.409,22
Endeudamiento a largo plazo	49%	596.341,91
Endeudamiento a corto plazo	8%	47.137,53
Total endeudamiento	53%	643.479,44



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE SEGURA**

TERCERO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En CHICLANA DE SEGURA, a 9 de JUNIO de 2016

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: ROSARIO MEDEL DIAZ